I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/10000030/2011

Cerrillos, 10 ENE. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0092/2011; el Memorándum N°1000/0007/2011 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1851/2010, N°202/1863/2010 y N°202/2022/2010; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1851/2010, se entregó en Concesión a la Administración del "Condominio Los Tilos", de la Villa México, R.U.T. N°65.459.430-9, el Bien Nacional de Uso Público que colinda con dicho condominio por Pasaje San Felipe con calle Los Tilos, de una superficie de 615 metros cuadrados aproximadamente, para ser destinado a nuevos estacionamientos, modificado por los Decretos Exentos N°202/1863/2010 y N°202/2022/2010.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Concesión, de fecha 29 de diciembre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO "LOS TILOS"**, R.U.T N°65.459.430-9, representado por su Presidente don **LUÍS JARA PÉREZ,** cédula de identidad N°6.284.568-6, mediante el cual se entrega en concesión el Bien Nacional de Uso Público, que colinda con dicho Condominio "Los Tilos" por pasaje San Felipe con calle Los Tilos, de una superficie de 615 metros cuadrados aproximadamente, para ser destinado a nuevos estacionamientos.

2. El Convenio de Concesión, tiene una vigencia de 30 años contados desde la firma del mismo, prorrogables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos seis meses, sin perjuicio de que el municipio podrá solicitar en cualquier momento la restitución del área antes individualizada.

3. El **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO "LOS TILOS"**, deberá prestar al área de equipamiento objeto del convenio una mantención adecuada y efectuar las reparaciones que sean necesarias en ella.

4. Toda construcción, instalación y obra de carácter permanente que se ejecute en el terreno, cederán a beneficio municipal siempre.

5. En virtud de los dispuesto en "Vistos y Considerando" del Decreto Exento 202/1851/2010; se debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en Ordinario N°800/695/2010 de la D.O.M., que al respecto en su numeral III señala:

DECRETO EXENTO Nº202/000030/2011

a) El área solicitada no podrá ocupar un ancho mayor a 10 metros para no interrumpir con la vereda existente, por el largo del condominio lo que equivaldría una superficie de 615 metros cuadrados aproximadamente.
b) La accesibilidad vehicular actual al condominio es por pasaje San Felipe, acceso que deberá mantenerse. Sin embargo, y de acuerdo a la topografía del sector deberá mantenerse. Sin embargo, y de acuerdo a la topografía del sector deberá entregarse, al menos, un bosquejo de los emplazamientos de los nuevos estacionamientos.
c) Los nuevos cierros deberán tener las mismas características de los actuales en cuanto a materialidad, altura y transparencia.
d) El área destinada a estacionamientos deberá ser pavimentada o, en su defecto contar al menos con pavimentos articulados, en ningún caso se debe permitir estacionamientos sobre la tierra (polvo en suspensión). Frente a este punto D.O.M. recomienda colocar *adocésped* en el sector a utilizar.
e) Especial importancia deberá darse a la topografía ya que la pendiente va en sentido oriente-poniente, lo que sin lugar a dudas dejará estacionamientos bajo la cota natural del terreno, para ello deberá materializarse elementos constructivos (tales como muros de contención) que eviten el derrumbe del suelo.

6. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que se entregan al **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONDOMINIO "LOS TILOS"**, así como si éste incurriera en cualquier infracción a alguna disposición legal u ordenanza municipal que tenga injerencia en el tema, faculta a la Municipalidad para poner término inmediato al Convenio de Concesión.

7. El Convenio de Concesión que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Comité de Administración del Condominio "LOS TILOS",
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE CONCESIÓN

En Cerrillos, a 29 de Diciembre de 2010, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS",** R.U.T. N°65.459.430-9, representado por su Presidente don **LUIS JARA PÉREZ,** cédula de identidad Nº6.284.568-6, con domicilio en Av. Los Tilos Nº612, Dpto. 401, teléfonos 09-565 07 59 – 557 78 23, se ha convenido el siguiente Convenio de Concesión:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N°202/1851/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010; Decreto Exento Nº202/1863/2010, de fecha 25 de Noviembre de 2010; y, 202/2022/2010, de fecha 28 de Diciembre de 2010, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, contando para el efecto con el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en la 71ª Sesión Ordinaria, se entrega en concesión al **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS"** el siguiente Bien Nacional de Uso Público:

Ubicación:
B.N.U.P. que colinda con dicho Condominio "Los Tilos" por pasaje San Felipe con calle Los Tilos, de una superficie de 615 metros cuadrados aproximadamente, para ser destinado a nuevos estacionamientos.

SEGUNDO: El presente Convenio de Concesión, tiene una vigencia de 30 años contados desde la firma del mismo, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos seis meses, sin perjuicio de que el municipio podrá solicitar en cualquier momento la restitución del área individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: El **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS"** deberá prestar al área de equipamiento objeto del presente convenio una mantención adecuada y efectuar las reparaciones que sean necesarias en ella.

CUARTO: Toda construcción, instalación y obra de carácter permanente que se ejecute en el terreno, cederán a beneficio municipal siempre.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en "VISTOS y CONSIDERANDO" del Decreto Exento 202/1851/2010; se debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en Ordinario Nº800/695/2007 de la D.O.M., que al respecto en su numeral III señala:

a) El área solicitada no podrá ocupar un ancho mayor a 10 metros para no interrumpir con la vereda existente, por el largo del condominio lo que equivaldría una superficie de 615 m^2 aproximadamente.

4.

b) La accesibilidad vehicular actual al condominio es por pasaje San Felipe, acceso que deberá mantenerse. Sin embargo, y de acuerdo a la topografía del sector deberá entregarse, al menos, un bosquejo de los emplazamientos de los nuevos estacionamientos.
c) Los nuevos cierros deberán tener las mismas características de los actuales en cuanto a materialidad, altura y transparencia.
d) El área destinada a estacionamientos deberá ser pavimentada o, en su defecto contar al menos con pavimentos articulados, en ningún caso se debe permitir estacionamientos sobre la tierra (polvo en suspensión). Frente a este punto la D.O.M. recomienda colocar *adocésped* en el sector a utilizar.
e) Especial importancia deberá darse a la topografía ya que la pendiente va en sentido oriente-poniente, lo que sin lugar a dudas dejará estacionamientos bajo la cota natural del terreno, para ello deberá materializarse elementos constructivos (tales como muros de contención) que eviten el derrumbe del suelo.

SEXTO: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que por este acto se entregan al **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS"** así como si éste incurriera en cualquier infracción a alguna disposición legal u ordenanza municipal que tenga injerencia en el tema, faculta a la Municipalidad para poner término inmediato al Convenio de Concesión.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Concesión se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LUIS JARA PÉREZ,** en representación del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS",** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
J. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONDOMINIO "LOS TILOS"
Representado por su Presidente
LUIS JARA PÉREZ
C.I. 6.284.568-6

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MDV